

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

Radicado	05001 31 03 018 2022 – 00281 00
Proceso	Verbal- Responsabilidad civil extracontractual.
Demandantes	María Rubiela Flórez Quiroz y otra.
Demandados	Jorge Alberto Henao Ochoa.
Asunto	Incorpora Respuesta De Registro de Instrumentos Públicos

Medellín, diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

ii. Se incorpora al expediente digital y se pone en conocimiento de la parte actora, la respuesta de la **Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte**, al oficio No. 1298 del veintidós de septiembre de dos mil veintidós, donde indican que no dieron aplicación a la medida cautelar decretada por el despacho en los inmuebles con matrículas inmobiliarias No. 001N-390033 y No.001N-390048 debido a que solicitan: “*sírvase aclarar el tipo del proceso de la medida cautelar que se pretende registrar*”.

Encuentra el despacho que el oficio remitido sí establece el tipo de proceso, sin embargo, en aras de darle celeridad al trámite, se ordena enviar nuevamente oficio de inscripción de la demanda con destino a la **Oficina de registro de instrumentos Públicos de Medellín Zona Norte** comunicando la inscripción de la demanda en los inmuebles con matrículas inmobiliarias descritas.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

A.Z

[Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho]

JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 167 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado viernes 11 DE NOVIEMBRE DE 2022 de, a las 8 a.m.

SECRETARIO

Firmado Por:
William Fernando Londoño Brand
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ffc001991634e86ee76a353917641764143faa99b8282d8222ced71513169af9**

Documento generado en 09/11/2022 04:30:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>